



ACUERDO No. 2323 DE 2020

“Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras para atender la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios., correspondiente a la vigencia 2021”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Acuerdo 2225 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que establece normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras, fue expedido por la Junta Directiva el Acuerdo 2225 de 2018, que contiene el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: “Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico-económica del centro gestor solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso”

Que el artículo 34 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: “Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras podrán otorgarse por parte de la Junta Directiva simultáneamente con la aprobación del Presupuesto anual del Fondo. Para que sean autorizadas las vigencias futuras, debe tenerse presupuestado como mínimo el equivalente a un 15% de las mismas, en la vigencia en la que se otorgan.”

Que el Vicepresidente de Riesgos del Fondo Nacional del Ahorro, con base en el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, presentó Justificación Técnico-Económica soporte de la solicitud de cupo de vigencias futuras para la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

Que el numeral 5 de la Justificación Técnico Económica establece que el valor total de la vigencia futura es por: **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$50.600.000.000.00) M/CTE.**, distribuido de acuerdo como se presenta en la siguiente tabla:



ACUERDO No. 2323 DE 2020

“Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras para atender la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios., correspondiente a la vigencia 2021”

Vigencia	Valor
2021	\$50.600.000.000

Que el Jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, con base en el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, expidió el certificado de disponibilidad de presupuesto por la suma de: **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00) M/CTE.**, que cubre los recursos que se van a comprometer durante la vigencia 2020, para atender la vigencia futura.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, el Jefe de la División de Presupuesto certificó que en la vigencia 2020 se encuentra presupuestado 15% para la vigencia futura.

Que en sesión extraordinaria No. 50 del 21 de agosto de 2020 el Comité de Contratación recomendó presentar a la Junta Directiva la solicitud de cupo de vigencia futura, con el fin de dar continuidad a la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

Que la Junta Directiva reunida en la sesión ordinaria número **926** del 25 de agosto de 2020, autorizó el cupo de vigencia futura para la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios, la cual fuera aprobada en la misma sesión.

En virtud a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la vigencia 2021, un cupo de vigencia futura en la suma de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$50.600.000.000.00) M/CTE**, en la posición presupuestal 2.2.1.0.00.01.01 para atender la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aprobación de cupo de vigencias futuras se autoriza con base en la Justificación Técnico-Económica emitida por el Vicepresidente de Riesgos y el Certificado de Disponibilidad de Presupuesto emitido por el Jefe de la División de Presupuesto.



ACUERDO No. 2323 DE 2020

“Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras para atender la contratación de pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro por cuenta de sus deudores y/o locatarios., correspondiente a la vigencia 2021”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de agosto de 2020

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Axel Ingelman Cruz Peñuela - División de Presupuesto
Vo.Bo. Dr. Elkin Fernando Marín Marín - Vicepresidente Financiero
Vo.Bo. Dr. Jaime Eduardo Martínez Otero – Vicepresidente de Riesgos
Vo.Bo. Dra. Natalia Bustamante Acosta - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Dr. Norbey Octavio Garavito Cancelado - Jefe División de Presupuesto